

Convocatoria Cheque de Innovación para la Mejora de la Salud Financiera de las empresas de la Orden de 7 de mayo de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia para incentivar la contratación de servicios de innovación y competitividad por las PYMEs regionales, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

La Orden de 7 de mayo de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa aprueba las bases reguladoras del programa de ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia para incentivar la contratación de servicios de innovación y competitividad por las PYMEs regionales, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en adelante la Orden.

Las subvenciones que se contienen en esta Convocatoria, se encuentran comprendidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2026, aprobado en Orden de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, de fecha 27 de enero de 2026, con arreglo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y están enmarcadas en la línea de subvención 06 Mejorar la competitividad de las Pymes/ b) Promover el crecimiento, la innovación y consolidación de las Pymes y empresas en general.

El artículo 9 de la Orden establece que *“las solicitudes de subvenciones podrán presentarse en el plazo previsto en la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 2 del artículo 12”*.

Por otra parte, el artículo 19 de la Orden establece que *“el procedimiento de concesión de subvenciones, que se regirá por las presentes Bases, se iniciará mediante convocatoria pública aprobada por la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, que deberá ser publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con el contenido necesario que exige el artículo 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, publicándose un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.”*



En virtud de lo dispuesto en la citada normativa, se resuelve,

Primero. Objeto.- Mediante esta resolución se realiza la convocatoria Cheque de Innovación para la mejora de la salud financiera de las empresas de las ayudas previstas en la Orden de 7 de mayo de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia para incentivar la contratación de servicios de innovación y competitividad por las PYMEs regionales, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Segundo. Servicios subvencionados y cuantía de la subvención.- El servicio que podrá ser subvencionado y que será contratado a proveedores externos para desarrollarlo, es el previsto en este apartado, donde además, se contemplan sus características, requisitos particulares y la cuantía máxima subvencionada.

En cualquier caso, la intensidad de la subvención será a tipo fijo del 70%, que se incrementará en 15 puntos porcentuales para beneficiarios cuya actividad esté enmarcada en ámbitos de actividad contemplados en la Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente y Sostenible de la Región de Murcia 2021-2027 (RIS4 Región de Murcia), sobre los costes elegibles, con arreglo a lo previsto en el artículo 5 de la Orden. El servicio subvencionable, y sus condiciones, es el siguiente:

CATEGORÍA I-OTROS SERVICIOS DE INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD

Código	SAL1
Servicio	Mejora de la Salud Financiera de las empresas
Descripción	<p>Programa de servicios de asesoramiento especializado a empresas de la Región de Murcia para ofrecerles un análisis de su situación económica y financiera global a través de un servicio de informe y diagnóstico de su situación que les permita identificar aspectos claves para el mantenimiento, diversificación, recuperación, reestructuración y crecimiento de su actividad empresarial.</p> <p>Se trata de un servicio de asesoramiento individualizado, consistente en informe y diagnóstico de situación, que se desarrolla en dos fases:</p>



	<ul style="list-style-type: none"> - Fase 1: Diagnóstico inicial consistente en la realización de un análisis de viabilidad económico-financiera de la empresa, identificando sus necesidades (financieras, laborales, estratégicas, etc) y posibles soluciones (nuevas vías de financiación, renegociaciones con clientes, proveedores, concurso de acreedores, etc). - Fase 2: Informe final con un plan de actuación en las diferentes áreas de la empresa y recomendaciones, según sus necesidades.
Entregables	<p>1.1 Informe de los trabajos realizados y metodología empleada, incluyendo una relación de los mismos.</p> <p>1.2 Diagnóstico inicial de situación incidiendo en las necesidades específicas detectadas.</p> <p>1.3 Informe/diagnóstico final con un plan de actuación, tanto desde la perspectiva jurídica como financiera con descripción de los hallazgos clave, conclusiones y recomendaciones para mejorar la situación y alcanzar los objetivos empresariales.</p>
Cuantía máxima de subvención	3.000 €
Requisitos particulares de los beneficiarios	Ninguno
Requisitos particulares para el proveedor	<p>Deberá contar con experiencia jurídica y económica.</p> <p>El servicio se podrá prestar por consultora que disponga de los dos perfiles que a continuación se describen, o por dos asesores independientes, uno por cada perfil, que estén de acuerdo en trabajar coordinadamente, contando con una experiencia profesional en el ámbito de servicios de consultoría empresarial y en asesoramiento a empresas en el ámbito jurídico concursal, económico-financiero, contable, mercantil, gestión de entornos en crisis y reestructuración, debiendo estar cubiertas todas las áreas específicas indicadas, y que se podrá acreditar:</p> <p>A) Perfil de especialización económica: Economista colegiado integrado en alguno de los siguientes órganos especializados y/o registros:</p>



	<ul style="list-style-type: none"> - Registro de Economistas Asesores Fiscales (REAF) del Consejo General de Economistas - Registro de Economistas Forenses (REFOR) del Consejo General de Economistas - Registro de Expertos Contables (REC) del Consejo General de Economistas y del Instituto de Censores Jurados de Cuentas - Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), órgano dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC) <p>B) Perfil de especialización jurídica: Abogado colegiado en ejercicio, que esté inscrito en los listados de Administradores Concursales.</p>
--	---

Esta descripción y los requisitos para este servicio, podrán consultarse también en el apartado de Descargas de este programa en la dirección de la sede electrónica del INFO <https://sede.institutofomentomurcia.es>

En el caso de contar con empleados, se tendrá en cuenta la plantilla media del año natural anterior a la convocatoria y, en el caso de sociedades u otras personas jurídicas constituidas (o autónomos que inicien su actividad) en el año de la convocatoria, certificado de plantilla media desde la fecha de constitución o inicio de la actividad, según alta en el IAE, hasta la fecha de publicación de la convocatoria.

Tercero. Beneficiarios.- Ser microempresa, incluidos los autónomos y las comunidades de bienes, según la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (CE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías) publicado en el DOUE el 26 de junio 2014.

Cuarto. Financiación.- El crédito disponible máximo para esta convocatoria anual de subvenciones es de DOSCIENTOS NOVENTA MIL EUROS (290.000- €), con cargo a la partida presupuestaria 2026.1602.721E.75000.

Dicha partida presupuestaria se encuentra comprendida en la línea de subvención 06 Mejorar la competitividad de las Pymes / b) Promover el crecimiento, la innovación y consolidación de las Pymes y empresas en general, del Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2026, aprobado en



la Orden de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, de fecha 27 de enero de 2026.

Este crédito estará financiado con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo a la Decisión C (2022) 9040, de la Comisión, por la que se aprueba el Programa Región de Murcia FEDER 2021-2027, en el marco del Objetivo Político 1 “Una Europa más competitiva y más inteligente”, y dentro del Objetivo OE 1.3 “El refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas”, Actuación 15 “Apoyo a la capacidad de las pymes para crecer en los mercados”.

Quinto. Costes subvencionables.- Se consideran subvencionables los costes previstos en el artículo 7 de la Orden.

Sexto. Limitación en la elección de proveedor.- La empresa solicitante no podrá realizar el trabajo objeto de subvención con una entidad proveedora que ya haya sido designada por cinco (5) empresas beneficiarias cuya solicitud se realizó en fecha anterior en la convocatoria en curso. En tal caso, la empresa solicitante podrá seleccionar otra entidad proveedora en el trámite de subsanación que se le otorgará al efecto.

Séptimo. Plazo de ejecución de los proyectos aprobados.- El beneficiario de las ayudas contará con un plazo para la ejecución del proyecto aprobado que abarca, desde la presentación de la solicitud de subvención hasta seis meses a partir de la notificación de la resolución de concesión de la ayuda. Este plazo podrá ampliarse hasta en la mitad del mismo en aquellos casos en los que el beneficiario acredite suficientemente causas no imputables a él, por las que se haya demorado la finalización del proyecto, que en cualquier supuesto deberá estar ejecutado en al menos un 25%.

Octavo. Plazo de justificación.- La justificación formal deberá realizarse como máximo en el plazo de un (1) mes, improrrogable, desde la finalización del plazo establecido en el apartado anterior para la realización del proyecto o actividad subvencionada.

Noveno. Plazo de presentación de solicitudes.- La solicitud de subvención se encuentra disponible en los modelos normalizados que se facilitan en la dirección de la sede electrónica del INFO <https://sede.institutofomentomurcia.es> y podrá presentarse desde las 9:00 horas del día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia hasta transcurridos dos



meses desde dicha publicación. Los modelos normalizados necesarios para la posterior justificación se facilitarán igualmente en la citada dirección de la sede electrónica del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Décimo. Régimen de la Convocatoria.- Para los aspectos previstos en el artículo 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que no se encuentren expresamente regulados en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en la Orden de 7 de mayo de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se aprueba las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia para incentivar la contratación de servicios de innovación y competitividad por las PYMEs regionales, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Los miembros de la Comisión de Evaluación prevista en el artículo 10.5 de la Orden, harán una declaración expresa de ausencia de conflicto de interés.

Undécimo. Eficacia.- Esta resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, en la fecha de la firma electrónica al margen

LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA

Fdo.: María Isabel López Aragón

(Documento firmado electrónicamente al margen)

Por Delegación, conforme al apartado primero, letra b) de la Resolución de la Presidenta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de 1 de agosto de 2024, BORM nº 213, de 12 de septiembre

El Director

Joaquín Gómez Gómez

(Documento firmado electrónicamente al margen)

